



I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Apruébese contrato de arrendamiento entre la I. Municipalidad de Vallenar y doña María Benita Torrejón Araya, por inmueble ubicado en calle Málaga N°730, Población Torreblanca, Vallenar.

Vallenar, **24 FEB. 2017**

DECRETO EXENTO: 0695

VISTOS:

1. Memo N° 294 de fecha 23 de Febrero de 2017, a través del cual, la Dirección de Dirección de Desarrollo Comunitario, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica elaboración de Contrato de Arrendamiento entre la I. Municipalidad de Vallenar y doña María Benita Torrejón Araya, por inmueble ubicado en calle Málaga N°730, Población Torreblanca, Vallenar.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 202 de fecha 9 de Febrero de 2017, de la Dirección de Administración y Finanzas, que indica que el valor de la renta, será imputado a la cuenta 215-22-09-002 "Arriendo de Edificios" Área de Gestión 1-22-22 del Presupuesto Municipal Vigente.
3. La necesidad de la I. Municipalidad de Vallenar, de disponer de un inmueble para ser utilizado por dos familias, la familia de don Mario Rojas Rojas y de don Guido Zuleta Díaz, damnificadas por el incendio ocurrido en el sector Callejón Martínez, a las que se le tuvo que buscar una solución esporádica de habitabilidad.
4. Decreto Exento N° 3973 de fecha 31 de Julio del 2013, delega firma del señor Alcalde.
5. Y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1-. Apruébese en todas sus partes, el siguiente contrato de arrendamiento:

En Vallenar, a 23 de Febrero de 2017, ante la Secretaria Municipal en su calidad de Ministro de Fe, comparecen, por una parte, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, Corporación de Derecho Público, RUT: 69.030.500-3, representada legalmente por su Alcaldesa(s) doña **KARINA ZARATE RODRÍGUEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] designada mediante Decreto Exento N° 619 de fecha 22 de Febrero de 2017, ambos con domicilio para estos efectos en Plaza O'Higgins N° 25 de Vallenar, en adelante, "**La Municipalidad**", y por la otra parte, doña **MARÍA BENITA TORREJÓN ARAYA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED] [REDACTED] Población Torreblanca, Vallenar, que en adelante se denominará también como "**La parte arrendadora**", se ha convenido en la celebración del siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Doña **MARÍA BENITA TORREJÓN ARAYA**, declara ser propietario del inmueble ubicado en calle Málaga N°730, Villa Nueva Torreblanca, comuna de Vallenar.

SEGUNDO: La Municipalidad tiene la necesidad de disponer de un inmueble para ser utilizado por dos familias, la familia de don Mario Rojas Rojas y de don Guido Zuleta Díaz, damnificadas por el incendio ocurrido en el sector Callejón Martínez, a las que se le tuvo que buscar una solución esporádica de habitabilidad.

TERCERO: Por este acto, doña **MARÍA BENITA TORREJÓN ARAYA** entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, representada por su Alcalde don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, el inmueble individualizado en la cláusula primera, para ser utilizado por dos familias afectadas por el incendio del sector Callejón Martínez.

CUARTO: La vigencia del presente contrato, es a partir del 1 de Febrero hasta el día 31 de Marzo de 2017, la presente fecha de inicio de este contrato, es debido a que las familias se encuentran desde esa fecha haciendo uso del inmueble, ya que producto del incendio ocurrido en el sector Callejón Martínez, el cual fue de público conocimiento, estas familias perdieron sus viviendas y todo lo que se encontraba dentro de las mismas, debiendo el Municipio, en cumplimiento de su labor de asistencia social que tiene de acuerdo a la ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, buscarles en forma inmediata una solución esporádica de habitabilidad, ya que dentro de los miembros de estas familias, se encontraban niños y adultos mayores que necesitaban resguardo.

QUINTO: El monto de la renta será la suma de \$ 450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos), contra recibo o boleta.

SEXTO: La Municipalidad de Vallenar, destinará el inmueble para uso exclusivo de habitación para las familias afectadas.

SÉPTIMO: El pago de la renta se efectuará los primeros 5 días hábiles de cada mes, el cual será imputado a la cuenta 215-22-09-002 "Arriendo de Edificios" Área de Gestión 1-22-22 del Presupuesto Municipal Vigente.

OCTAVO: Declara la parte arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción el inmueble arrendado, obligándose a restituir la propiedad al término del arrendamiento en el mismo estado en que lo recibe, en especial lo referido a pintura, muros, pisos, ventanas y otros.

NOVENO: Todos los arreglos o mejoras que la parte arrendataria realice para su propia comodidad o conveniencia, quedarán a beneficio del inmueble desde el momento en que sean efectuadas, siempre que no puedan separarse sin detrimento del inmueble.

DÉCIMO: La parte arrendataria se obliga a mantener el inmueble en perfecto estado de funcionamiento. Se obliga además a conservar el bien arrendado en perfecto estado de aseo y conservación y en general se obliga a efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones o mejoras de cualquier naturaleza, adecuadas para la conservación el buen funcionamiento del bien arrendado.

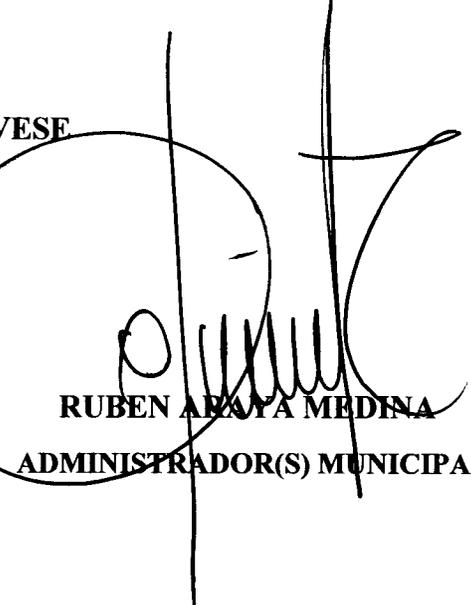
DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar respectivamente y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en 7 ejemplares quedando uno en poder de la arrendataria y los 6 restantes en poder del Municipio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE**


**NANCY FARFÁN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL**




**RUBEN ARAYA MEDINA
ADMINISTRADOR(S) MUNICIPAL**

Distribución:

- Interesado.
- Administrador Municipal.
- DAF.
- DAJ.
- DIDECO
- Oficina de Transparencia Municipal.
- Dirección de Control Interno.
- Archivo Oficina de partes.

-----/
RAM/NFR/PPC/acr